

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: F

NUMERO: 103

AÑO: 2020

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* FERNANDEZ, Héctor - Sdor por Departamento Pomán.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** ADHERIR A LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL "PROGRAMA DE PROTECCION AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19".

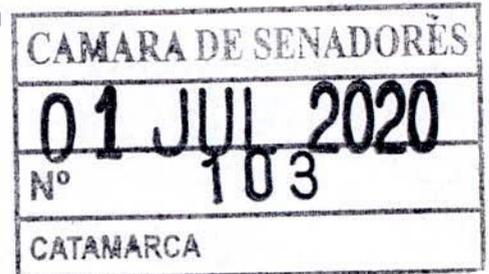
**Fecha:** 1 Julio 2020

**Hora:** 10:53:15.303803



San Fernando del Valle de Catamarca,

Señor Vicegobernador de la Provincia de Catamarca  
Y Presidente de la Cámara de Senadores  
Ing. RUBEN DUSSO  
Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar para su inclusión en el temario de la próxima Sesión Ordinaria, proyecto de Ley sobre adherir a la provincia de Catamarca al "Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

  
HECTOR FERNANDEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. POMAN



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE la provincia de Catamarca al "Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19", establecido en la Ley Nacional Nº 27.548, sancionada por el Congreso de la Nación el día 21 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de esta ley mientras tenga vigencia, serán atendidos con los recursos del Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19», creado en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública, S.A.F. N° 09.

ARTICULO 3°.- DE forma.-



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

## FUNDAMENTOS

En una de sus primeras actuaciones del Congreso Nacional luego de su apertura y su adecuación a los imperativos impuestos por la pandemia del COVID 19 y a las medidas de aislamiento obligatorio establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, fue la sanción el día 21 de mayo de la Ley Nº 27.548. Esta ley se la conoció mediáticamente y en los pasillos del Congreso como la "Ley Silvio" en homenaje a Silvio Cufre, enfermero de la provincia de Buenos Aires que falleció el 18 de abril infectado con el COVID-19, Fue el primer muerto dentro del personal de salud. Cufre, tenía 47 años, desarrollaba sus actividades en el Instituto Brandsen y murió sin saber que se había contagiado.

Según la OMS el porcentaje promedio de contagiados dentro del sistema de salud mundial es del 10%; pero en Argentina, ese porcentaje se eleva al 14%. Estos números nos ponen en un panorama en el que se debe tomar medidas, y así lo hizo el Congreso Nacional, y nosotros que aún no tenemos casos positivos dentro de la provincia, así debemos actuar y en esa inteligencia estamos en el momento propicio para sancionar la adhesión a la Ley 27548 para que se actúe con todas las medidas y protocolos obligatorios de protección del personal de salud, confeccionando guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación que estime o considere necesaria el Ministerio de Salud, y que tenga como objetivo minimizar los riesgos de contagio ante la atención de casos sospechosos, toma de muestras y tests, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19.

La ley nacional dispone que es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás; que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de Covid-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Los gastos que demande la ejecución de la Ley mientras mantenga su vigencia, propongo que sean atendidos con los fondos rotatorios creados por el Decreto H.P. Nº 569/2020.

Debemos promover toda acción que acompañe a las personas que diariamente están en la primera línea de atención de los sistemas público y privado de los pacientes infectados y así mismo a todas las agentes y a todos los agentes de la administración



pública y voluntarias y voluntarios que sin pertenecer al sector de salud, se encuentran desarrollando distintos tipos de actividades en ámbitos autorizados y que puedan estar expuestos a contagio del COVID – 19.

Dada la temática y el fin perseguido con la adhesión propuesta, nos exime de mayor exposición de motivos, proponiendo la sanción a la brevedad posible, el proyecto de Ley que se adjunta.